

Ficha Descriptiva



TRATADO DE LIBRE COMERCIO PANAMÁ - PERÚ (TLC PANAMÁ - PERÚ)

Países Partes:

PANAMÁ

PERÚ



TRATADO DE LIBRE COMERCIO PANAMÁ - PERÚ

(TLC PANAMÁ - PERÚ)

PAÍSES PARTES: PANAMÁ – PERÚ

Fecha de suscripción: 25/05/2006

Fecha de entrada en vigor: 01/05/2012

Alcance y cobertura

Comercio de Bienes

Eliminación Arancelaria: Refiere a la eliminación de los aranceles aduaneros.

Admisión Temporal de Mercancías: Contempla la posibilidad de autorizar la admisión temporal libre de derechos de determinados bienes que se indican.

Mercancías reimportadas después de haber sido reparadas o alteradas:

Refiere a la no aplicación de aranceles aduaneros a las mercancías que hayan sido reimportada al territorio de una Parte después de haber salido temporalmente de su territorio al territorio de la otra Parte para ser reparadas o alteradas, independientemente de su origen.

Muestras comerciales de valor insignificante y materiales de publicidad impresos: Contempla la importación libre de derechos de las referidas muestras y materiales de publicidad.

Restricciones a la importación y a la exportación: Establece la no aplicación y eliminación de las restricciones y las prohibiciones a la importación.

Licencias de importación y exportación: Contempla el compromiso de notificar a la otra Parte los procedimientos para el trámite de licencias aplicados por una Parte.

Cargas y Formalidades administrativas: Refiere al compromiso de que todas las tasas y cargas distintos del arancel aduanero impuestas a la importación o a la

exportación se limiten al costo aproximado de los servicios prestados y no representen una protección indirecta a las mercancías nacionales ni un impuesto a las importaciones o exportaciones para propósitos fiscales.

Impuestos a la exportación: Establece la no aplicación de impuestos, gravámenes u otros cargos a la exportación.

Subsidios a las exportaciones agropecuarias: Refiere a la no aplicación de subsidios a la exportación sobre mercancías agropecuarias destinadas al territorio de la otra Parte.

Reglas de Origen y Procedimientos de Origen: Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles a la importación.

Medidas Sanitarias y Fitosanitarias: Trata de aquellas medidas de protección de la sanidad y la vida de las personas, animales y vegetales que pueden tomar las Partes Signatarias, que afecten directa o indirectamente el intercambio de animales, productos y subproductos de origen animal, plantas y productos y subproductos de origen vegetal entre las Partes.

Defensa Comercial: Refiere a la posibilidad de aplicar salvaguardias suspendiendo temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción. Asimismo, a la posibilidad de aplicar derechos antidumping o compensatorios cuando la mercancía importada desde el socio haya sido objeto de dumping o subsidios.

Comercio de Servicios:

Comercio Transfronterizo de Servicios: Refiere a las medidas que afectan al comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, incluidas las relativas a: la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, o uso o el pago de un servicio; el acceso a servicios que se ofrezcan al público en general, y la utilización de los mismos, con motivo de la prestación de un servicio; la presencia en su territorio de un prestador de servicios de la otra Parte; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

Contempla compromisos en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y no exigencia de presencia local.

En relación a la modalidad de liberalización, el Acuerdo adopta un enfoque de lista negativa, es decir que se consignan en listas contenidas en anexos exclusivamente los sectores y subsectores que no son objeto de liberalización (Anexo de Medidas Disconformes) y los sectores y subsectores que no figuran en el anexo se encuentran libres de restricciones.

Servicios Financieros: Refiere a las medidas adoptadas o mantenidas por una Parte relacionada con una institución financiera de la otra Parte, un inversionista de la otra Parte o una inversión de dicho inversionista, en una institución financiera en el territorio de la Parte, así como a el comercio transfronterizo de servicios financieros. Para ello, reglamenta sobre el derecho de establecimiento, comercio transfronterizo, nuevos servicios financieros, tratamiento de la información

Servicios Marítimos: Refiere a las medidas adoptadas o mantenidas por cualquiera de las Partes que afecten los servicios de transporte marítimo de mercancías y los servicios marítimos auxiliares suministrados por un proveedor de servicios de transporte marítimo de una Parte y, por proveedores de servicios conexos al transporte marítimo o servicios marítimos auxiliares de una Parte.

Las Partes acuerdan cooperar con el fin de eliminar cualquier obstáculo que pueda impedir el desarrollo del comercio marítimo entre un puerto de una Parte y un puerto de la otra Parte y que pueda interferir en las diversas actividades vinculadas con dicho comercio. Para ello, reglamentan sobre el reconocimiento de documentación de los buques así como de los documentos de viaje de los miembros de la tripulación; sobre agentes y representantes; jurisdicción para solución de controversias, entre otros temas relacionados.

Telecomunicaciones: Refiere a las medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con el acceso y el uso de redes o servicios públicos de telecomunicaciones; las medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con las obligaciones de los proveedores de redes o servicios públicos de telecomunicaciones, así como otras medidas que adopte o mantenga una Parte, relacionadas con las redes o servicios públicos de telecomunicaciones.

Para ello, reglamenta sobre el acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones y su utilización; sobre procedimientos relativos a las

autorizaciones para licencias, concesiones, permisos, registros u otro tipo de autorizaciones para proveer redes o servicios públicos de telecomunicaciones; y sobre el comportamiento de los proveedores dominantes, entre otros aspectos relacionados.

Entrada Temporal de Personas de Negocios: Refiere a la conveniencia de facilitar la entrada temporal de personas de negocios conforme al principio de reciprocidad y la necesidad de establecer criterios y procedimientos transparentes para tal efecto. Asimismo, refleja la necesidad de garantizar la seguridad de las fronteras y de proteger la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en sus respectivos territorios.

Inversiones

Refiere a las medidas que adopte o mantenga una Parte relativas a los inversionistas de la otra Parte y las inversiones cubiertas. Asimismo, contempla disposiciones sobre trato nacional, nación más favorecida, trato justo y equitativo, entre otros.

Contiene disposiciones que reglamentan sobre expropiación y condiciones de indemnización, libertad de transferencias relacionadas con la inversión, circunstancias para la denegación de beneficios. Asimismo, dispone sobre la Solución de Controversias Inversionista – Estado que incluye una etapa de consultas y negociación, así como arbitraje (de conformidad con las reglas del CIADI o CNUDMI).

Propiedad Intelectual

Marcas: Refiere a la protección de las marcas y a los sistemas para su registro.

Indicaciones Geográficas: Refiere al compromiso de reconocer y proteger las indicaciones geográficas y denominaciones de origen de la otra Parte.

Medidas Relacionadas con la Protección a la Biodiversidad y los Conocimientos Tradicionales: Se relaciona con el reconocimiento del derecho de las comunidades indígenas y locales sobre sus conocimientos tradicionales y con el compromiso de respetar, preservar y mantener los referidos conocimientos.

Derechos de Autor y Derechos Conexos: Refiere al reconocimiento que hace cada Parte de una protección adecuada y eficaz a los autores de obras literarias y artísticas y a los artistas intérpretes o ejecutantes, y a los productores de fonogramas y organismos de radiodifusión, en sus interpretaciones y ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones, respectivamente.

Cooperación y Ciencia y Tecnología: Establece el compromiso de propiciar el establecimiento de incentivos para la investigación, la innovación, el emprendimiento, la transferencia y la difusión de tecnología entre las Partes, dirigidos, entre otros, a empresas, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos.

Otros Temas

Contrataciones Públicas: Contempla disposiciones aplicables a la contratación pública de bienes y de servicios importadas de o suministrados por la otra Parte.

Política de Competencia: Refiere al compromiso de contar con leyes que prohíban las prácticas de negocio anticompetitivas así como de designar una autoridad responsable en cada país para velar por su cumplimiento.

Facilitación del Comercio y Procedimientos Aduaneros: Comprende medidas que facilitan el comercio relacionadas con la transparencia, eficacia, simplificación, armonización y coherencia de los procedimientos de importación, exportación y tránsito; el uso eficiente de las tecnologías de la información; y la implementación de controles gubernamentales basados en la gestión de riesgos.

Obstáculos Técnicos al Comercio: El objetivo de estas disposiciones es facilitar el comercio de bienes evitando que las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad se constituyan en obstáculos técnicos innecesarios al comercio.

Solución de Controversias: Contiene procedimientos para dirimir controversias que puedan surgir sobre la interpretación, la aplicación o el incumplimiento del Acuerdo o sus Protocolos. Dichos procedimientos contemplan una instancia ante un Panel.

Preferencias arancelarias

Cobertura: Preferencias arancelarias para el universo de productos con algunas excepciones.

Expresión del trato preferencial: Gravamen Preferencial Acordado (GPA) determinado mediante reducciones de los aranceles generales en tramos anuales.

Nomenclatura en que están expresadas las preferencias: Nomenclatura Nacional del país otorgante de la preferencia, basada en el Sistema Armonizado (2002).

Panamá como país beneficiario del trato preferencial (país exportador) Perú como país otorgante del trato preferencial (país importador)

Grupos de productos	Total de ítems Nom. Nac. Perú (2022)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	GPA promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1317	1208	91,72%	0,06%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2524	2524	100%	0,009%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1100	1100	100%	0,012%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	949	949	100%	0%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1824	1824	100%	0%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	289	289	100%	0%
Total	8003	7894	98,64%	0,027%

Perú como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)
Panamá como país otorgante del trato preferencial (país importador)

Grupos de productos	Total de ítems Nom. Nac. Panamá (2022)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	GPA promedio (%)
Grupo 1: productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1791	1761	98,32%	0,14%
Grupo 2: productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2840	2812	99,01%	0,05%
Grupo 3: textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1521	1521	100%	0,0001%
Grupo 4: piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	1315	1306	100%	0%
Grupo 5: máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1872	1872	100%	0,09%
Grupo 6: vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	311	311	100%	0%
Total	9650	9583	99,31%	0,05%

Reglas de Origen

Reglas para la Calificación de Origen

- [Reglas generales](#) (TLC, Capítulo 3)
- [Reglas específicas](#) (TLC, Anexo 3)

Disposiciones sobre Acumulación de Origen:

- Acumulación de materiales, de mercancías y de procesos productivos entre países signatarios del Acuerdo.
- Acumulación de materiales con Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras siempre que exista un acuerdo comercial vigente entre el Perú y dichos países.
- Acumulación de materiales y mercancías con otros países cumpliendo con determinadas condiciones indicadas en el Acuerdo.

Tipo de certificación:

- Emisión de Certificado de Origen por Entidades Autorizadas.

- Emisión de Declaración de Origen por Exportador Autorizado, en factura o en cualquier otro documento comercial que describa a la mercancía con suficiente detalle como para permitir su identificación.
- Está prevista la certificación de origen electrónica.

Formato del Certificado de Origen:

- [Certificado en formato papel](#) con firma autógrafa.
- [Hoja anexa](#) del Certificado de Origen.
- [Declaración de Origen en Factura](#) (Anexo 3.17).

Formato de la Declaración de Origen: Declaración del Exportador en factura o en cualquier otro documento comercial que describa a la mercancía con suficiente detalle como para permitir su identificación.

Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen: 6 dígitos del Sistema Armonizado (2002).

Plazo de validez del Certificado de Origen y de la Declaración de Origen: 1 año.

Facturación por tercer operador: Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un operador comercial de un país no Parte del Acuerdo.
